



DESTINA UN SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA UNA FAMILIA DAMNIFICADA DE LA REGION DE COQUIMBO.

SANTIAGO, **03 MAR 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1841 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 651, de fecha 08 de febrero de 2017, del Director de SERVIU de la región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de una familia de la comuna de Illapel, quien resultó afectada por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y su vivienda severamente afectada, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda del Sr. Carlos Vargas Cortes, ubicada en la comuna de Illapel, la cual fue severamente afectada por el terremoto del mes de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo, registra daños severos en su estructura que ponen en riesgo la seguridad de las personas que allí habitan.
- b) Que debido al monto de subsidio solicitado en este caso, el cual supera lo establecido en el D.S N° 255/2006, (V. y U.), no es posible aplicar la delegación al Secretario Regional Ministerial de la región de Coquimbo, la facultad de dictar las resoluciones que dispongan



asignar directamente subsidios de la alternativa individual, según Ordinario N° 593 del 28 de enero de 2016, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, destinado al Mejoramiento de la Vivienda y al financiamiento de materiales de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, al Sr. Carlos Vargas Cortes, RUT 5.739.411-0, por un valor de 120 Unidades de Fomento.
2. Exímese al Sr. Vargas, identificado precedentemente, de cumplir con lo establecido en el artículo 6), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, respecto a los montos máximos de subsidio según el título al que corresponda, y de la letra b) y f) del artículo 16 del mismo decreto.
3. Asígnase un total de 39 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Prestación de Asistencia Técnica.
4. Impútese el monto total de 159 Unidades de Fomento asignado en el Resuelvo 1 y 3 precedentes, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 120 Unidades de Fomento corresponden al subsidio directo y 39 Unidades de Fomento a la Asistencia Técnica.
5. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)